



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Nov. de 2016

### VISTO:

El EXP. ADM. N° 219521, que contiene el INFORME N° 424-2016-INCN/OF.SEGUROS, de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por el encargado de Seguros; INFORME N° 082-2016-UO-OEPE-INCN, de fecha 21 de noviembre de 2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; NOTA INFORMATIVA N° 525-2016-OEPE/INCN, de fecha 22 de noviembre de 2016 emitida por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el INFORME N° 349-2016-OAJ/INCN, de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado del Estado regularla vigilarla y promoverla; siendo también responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el Decreto Legislativo 1051, establece que: "Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y serán destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento";

Que, asimismo el numeral 30.2 del artículo 30° del dispositivo legal aludido, señala: "El SOAT y el CAT cubren a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes que sufran lesiones o muerte, como producto de un accidente de tránsito";

Que, en consecuencia, mediante Resolución Ministerial 730-2015/MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó la Directiva Administrativa N° 210-MINSA/DGSP-V.01. Directiva Administrativa para la atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o el Certificado contra accidentes de Tránsito (CAT) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales;



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA y Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, se aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP.V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" que establece las normas de carácter técnico, criterios y procedimientos para la elaboración, aprobación, revisión y modificación de los documentos técnicos normativos de gestión institucional;

Que, mediante INFORME N° 424-2016-INCN/OF.SEGUROS, de fecha 16 de noviembre de 2016, el encargado de Seguros remite a la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas un proyecto de Manual de Procedimientos de Atención a Pacientes con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para revisión y aprobación;

Que, en ese sentido, mediante INFORME N° 082-2016-UO-OEPE-INCN, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el Manual de Procedimientos de Atención a Pacientes con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; cumple con los criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, asimismo mediante NOTA INFORMATIVA N° 525-2016-OEPE/INCN, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al Manual de Procedimientos de Atención a Pacientes con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, recomendando su aprobación;

Que, el numeral 5.6.1 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP.V.02, indica que el Manual de Procedimientos tiene como finalidad establecer formalmente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos organizacionales de la entidad, que logren el cumplimiento de los objetivos funcionales;

Que, en ese sentido, se advierte que el manual de procedimiento propuesto tiene como objetivo establecer los procesos asociados a las prestaciones y a la atención de los usuarios de salud víctimas de tránsito, así como para realizar el recupero económico en los plazos establecidos, lo que coadyuvará a garantizar una adecuada atención de prestaciones de salud a los usuarios de salud víctimas de tránsito que acuden al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; por lo que resulta pertinente aprobar dicho manual, el cual regula el procedimiento para la atención de los pacientes víctimas de accidentes de tránsito; considerando además que el referido Manual de Procedimiento cumple con precisar procedimientos internos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas dentro del ámbito de acción establecida en la Directiva Administrativa N° 210-MINSA/DGSP-V.01. Directiva Administrativa para la atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o el Certificado contra accidentes de Tránsito (CAT) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales;

Contando con las opiniones favorables de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

  
P. MAZZETTI S

  
I. TAGLE L.









## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Nov. de 2016

Con las visaciones de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Encargado de Seguros y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Resolución Ministerial 730-2015/MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2016; Directiva N° 007-MINSA/OGPP.V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional"; Directiva Administrativa N° 210-MINSA/DGSP-V.01. Directiva Administrativa para la atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o el Certificado contra accidentes de Tránsito (CAT) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales; y el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Manual de Procedimientos de Atención a Pacientes con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas que consta de ocho (08) páginas y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El Encargado de Seguros del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas se encargará de la difusión, monitoreo, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del mencionado Manual en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General

Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI BOLER  
Directora de Instituto Ejecutivo (e)

PEMS/ACCH/acch  
Visaciones- copias  
DG,  
DA  
OEA  
OEPF  
OAJ  
LOG  
SEGUROS



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto de Gestión  
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de  
Ciencias Neurológicas

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 382-2016-INCN-DG

Lima, 24 de noviembre 2016



---

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE SOAT

---

## SEGUROS

## 2016



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

8



## ÍNDICE

### CAPITULO I

Introducción

### CAPITULO II

Objetivo del Manual

### CAPITULO III

Base Legal

### CAPITULO IV

Procedimiento

- Procedimiento administrativo de atención de SOAT

Anexo: Flujograma



[direcciongeneralincn@gmail.com.pe](mailto:direcciongeneralincn@gmail.com.pe)  
[comunicaciones\\_incncn@yahoo.com](mailto:comunicaciones_incncn@yahoo.com)

Jr. Ancash N° 1271 Lima Cercado  
Central Telefónica: 471 7700  
Teléfono Directo: 328-1473  
Telefax: 328-7382

P. MAZZETTI S

## CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

---

El presente Manual de Procesos y Procedimientos de Atención a pacientes SOAT se ha elaborado con la finalidad de establecer los procesos asociados a las prestaciones y a la atención de los pacientes víctimas de accidentes de tránsito. Asimismo para realizar el recupero económico en los plazos establecidos.

## CAPITULO II: OBJETIVO DEL MANUAL

---

Establecer los aspectos técnicos, operativos y financieros que regulen la atención a los pacientes víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

## CAPITULO III: BASE LEGAL

---

La aplicación del presente Manual se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Mediante Decreto Legislativo 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Mediante Decreto Legislativo N°1167, se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- ✓ Mediante Decreto Supremo N°016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- ✓ Mediante Resolución Ministerial N°787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- ✓ Mediante Resolución Ministerial N°730-2015-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°210-MINSA/DGSP.V.01.
- ✓ Resolución Jefatural N°144-2016/IGSS, aprueba el Mapa de los Procesos de los Institutos Especializados y Hospitales, órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.



## PROCEDIMIENTO:

- Procedimiento administrativo de atención de SOAT



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S.

<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>	Procedimiento administrativo de atención de SOAT	<b>FECHA:</b>	Octubre 2016
		<b>CÓDIGO:</b>	01-Seguros

<b>PROPÓSITO:</b>	Establecer aspectos técnicos, operativos y financieros que regulen la atención a los pacientes cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
<b>ALCANCE:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía, Farmacia, Oficina de Estadística e Informática, Seguros.</li> </ul>
<b>MARCO LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 26842 "Ley General de Salud".</li> <li>Resolución Ministerial N°730-2015/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°210-MINSA/DGSP.V.01</li> </ul>

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	
<b>INICIO</b>	
<u>Usuario</u>	1. Ingresa por admisión con carta de garantía de su aseguradora, luego es derivado a mesa de partes.
<u>Mesa de partes</u>	2. Solicita (4) copias de la carta de garantía (para Seguros, Farmacia, Cuentas Corrientes y Usuario).
<u>Seguros</u>	3. Recepciona copia de carta de garantía visado por Mesa de Partes y solicita al usuario, copia de denuncia policial, copia póliza de seguros y DNI y envía al usuario a triaje para solicitar cupo de atención.
<u>Triaje</u>	4. Brinda hoja de atención al usuario a fin de llenar sus datos personales y acercarse a ventanilla de admisión para generar su historia.
<u>Admisión</u>	5. Crea historia y genera ticket de cita para la atención en consultorio, luego el usuario se dirige a Seguros.
<u>Seguros</u>	6. Visa el ticket de cita y generar una hoja de atención SOAT, solicitando al usuario se acerque a Cuentas Corrientes para que registren los costos que demanda la atención y luego se dirige a su atención con el medico correspondiente.
<u>Médico</u>	7. Evalúa al paciente, llena hoja de atención y deriva al paciente a Seguros con las ordenes y/o recetas médicas.



<u>Seguros</u>	8. Proforma los procedimientos e insumos requeridos sin sobrepasar el monto de la carta de garantía y deriva al usuario a Cuentas Corrientes.
<u>Cuentas Corrientes</u> <u>Oficina de Economía</u>	9. Registra los procedimientos y programa cita en lo que compete, de no programar otras citas deriva a otros servicios de la institución para sus otras programaciones de cita, para luego del servicio prestado informar a Seguros, a través de un documento formal las atenciones que se brindaron.
<u>Seguros</u>	10. Arma el expediente de la atención que se brindó al paciente o usuario y genera documento a la Oficina Ejecutiva de Administración a fin que dicho órgano a través de la unidad orgánica y/o área correspondiente a su cargo, elabore la facturación correspondiente y solicitar el reembolso a la aseguradora.
<b>FIN</b>	

<b>ENTRADAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>FUENTE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>TIPO</b>
Carta de Garantía	Expediente	Mensual	Manual

<b>SALIDAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>TIPO</b>
Reembolso	Instituto	Mensual	Manual

<b>DEFINICIONES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>INCEN:</b> Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.</li> <li>▪ <b>Empresa de Seguros:</b> Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs, que otorga la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.</li> <li>▪ <b>Paciente SOAT:</b> se entiende por paciente SOAT a toda persona, que ha sufrido lesiones y/o fallecido, como consecuencia de un accidente de tránsito, en su calidad de ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor, cuyo propietario o prestador del servicio de transporte es usuario de una póliza SOAT o el CAT que se encuentre vigente y tiene derecho a ser protegido con la cobertura del mismo.</li> </ul>
----------------------	--

<b>REGISTROS :</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informes</li> </ul>
<b>ANEXOS :</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Flujiograma</li> </ul>



# ANEXO

➤ Flujograma



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S.

Procedimiento: Procedimiento administrativo de atención SOAT

